

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias

TITULO II

De las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 30

La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las normas del presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

15. Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.